



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-444/14

Sucre, 2 de junio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución 028/14 de 20 de enero de 2014, el H. Concejo Municipal, INSTRUYE a la Comisión de Ética, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra del señor Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, por la presunta y supuesta contravención del art. 33 I - 1) de la Ley de Municipalidades, aplicable con la permisón contenida en la cláusula CUARTA de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Gobiernos Municipales, que hace al presunto incumplimiento de la Resolución No. 327/08; art.10 de la Ordenanza Municipal 068/12, que son de cumplimiento obligatorio por mandato del art. 4 de la Ley Autonómica Municipal 001 y la falta de cumplimiento de la Nota H.C.M. Alc. Nº 077/13 de 30 de enero de 2013, con relación al proceso de REORGANIZACIÓN TOTAL DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DEL GAMS.

Que, por nota Cite H.C.M. Int. No. 016/14, de 28 de enero de 2014, la Directiva del H. Concejo Municipal, remite la Resolución No. 028/14 y los antecedentes a la Comisión de Ética, constituida por los Concejales: Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres y Sra. Norma Rojas Salazar, conforme se determina en la Resolución No. 473/13, respectivamente.

Que, por nota de 30 de enero de 2013, el **Concejal: Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres, miembro de la Comisión de Ética**, hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, que ha sido notificado con la Resolución No. 028/14 y los antecedentes adjuntos, mediante la cual se instruye a la Comisión de Ética, inicie apertura de proceso administrativo interno en contra del H. Alcalde Municipal de Sucre, sobre el particular, hace conocer, que ha sido DENUNCIADO entre otros Concejales, en contra de su persona, por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, y notificado con el **CASO: FIS 1301127**, para prestar su declaración informativa, en ese sentido, amparado en el Parágrafo VI art. 35 de la Ley de Municipalidades y art. 9 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética, formula su EXCUSA y se aparta voluntariamente del conocimiento de la presente causa, por existir pleito pendiente con el procesado, solicitando aceptar su excusa y designar a otro Concejal o Concejala, para que asuma conocimiento, en el caso dispuesto por Resolución No. 028/14 de 20 de enero de 2014.

Que, asimismo por nota de 31 de enero de 2014, la **Concejal Sra. Norma Rojas Salazar, miembro de la Comisión de Ética**, hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, que ha sido notificada con la Resolución Nº 028/14 de 20 de enero de 2014, que instruye a la Comisión de Ética, iniciar apertura de proceso administrativo interno en contra del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, por las causales señaladas en la referida Resolución, con relación a la falta del cumplimiento del Proceso de Reorganización Total de la Estructura Administrativa y Técnica del GAMS, en ese sentido, indica en su nota, que en razón a la DENUNCIA formulada en contra del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, ante el Ministerio Público, como consta en el CASO FIS: 1301196, por lo que, amparada en el Parágrafo VI art. 35 de la Ley de Municipalidades y art. 9 del Reglamento de la Comisión de Ética, formulan su EXCUSA y se aparta voluntariamente del conocimiento de la presente causa, como miembro de la Comisión de Ética, designada por Resolución No. 473/13 de 06 de junio de 2013, por existir pleito pendiente con el procesado, con ese antecedente, solicitan al Pleno del Ente Deliberante, ACEPTAR su EXCUSA y DESIGNAR a otro Concejal o Concejala, para que asuma conocimiento el caso particular, que hace a la Resolución No. 028/14 (se adjunta la denuncia de 01 de abril de 2013).

Que, las EXCUSAS formuladas por los Concejales: Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres y Sra. Norma Rojas Salazar, miembros de la Comisión de Ética, han sido resueltas por Resolución No. 053/14 de 3 de febrero de 2014, ACEPTANDO y declarando PROCEDENTE las mismas, en su reemplazo



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

DESIGNARON a los CONCEJALES: Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma y Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, como miembros de la Comisión de Ética, para conocer y sustanciar el proceso administrativo, instruido en la Resolución 028/14, haciendo constar que los plazos se encuentran suspendidos, conforme lo determina los arts. 17 y 24 del D.S. 27113 de 23 de julio de 2003.

Que, por nota CITE H.C.M. Int. 035 de 12 de febrero de 2014, la Directiva del H. Concejo Municipal, en cumplimiento al art. 3 de la Resolución No. 053/14, notifica a los miembros de la Comisión de Ética, adjuntando la Resolución No. 028/14 y los antecedentes, para que asuman conocimiento, en el caso particular, conforme a las normas establecidas.

Que, por nota de 12 de febrero de 2014, la **Concejal Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, miembro de la Comisión de Ética**, en conocimiento de las Resoluciones Nos. 028/14 y 053/14, señala que existe conflicto de intereses, emergente de la DENUNCIA interpuesta por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, entre otros, en su contra, como consta en el CASO FIS: 1300818, en ese sentido, amparada en el art. 9 del reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética, formula su EXCUSA y se aparta voluntariamente del conocimiento del presente proceso, por existir pleito pendiente con el procesado, por lo que, solicita aceptar su excusa y designar a otro Concejal o Concejala, para que asuman conocimiento en el caso dispuesto por Resolución N° 028/14, en ese sentido, el trámite de la excusa, ha sido resuelta por el Pleno del H. Concejo Municipal, a través de la Resolución No. 087/14 de 13 de febrero de 2014, ACEPTANDO y declarando PROCEDENTE la misma, designando en su reemplazo a la Concejal: Sra. Marleni Rosales Valverde, para conocer y sustanciar el caso dispuesto por Resolución N° 028/14. (se adjunta la RESOLUCIÓN JERÁRQUICA de 05 de enero de 2014, emitida por el FISCAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA en el cual se involucra a los ONCE (11) Concejales, con el CASO – FIS: 1300818)

Que, por nota de 12 de febrero de 2014, el **Concejal Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma, miembro de la Comisión de Ética**, en conocimiento de las Resoluciones Nos. 028/14 y 053/14, señala que existe conflicto de intereses, emergente de la DENUNCIA interpuesta por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, entre otros, en su contra, como consta en el CASO FIS: 1300818, en ese sentido, amparado en el art. 9 del reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética, formula su EXCUSA y se aparta voluntariamente del conocimiento del presente proceso, por existir pleito pendiente con el procesado, por lo que, solicita aceptar su excusa y designar a otro Concejal o Concejala, para que asuman conocimiento en el caso particular, en consecuencia, el trámite de la excusa, ha sido resuelta por el Pleno del H. Concejo Municipal, a través de la Resolución No. 088/14 de 13 de febrero de 2014, ACEPTANDO y declarando PROCEDENTE la misma, y designa en su reemplazo a la Concejal: Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz, para conocer y sustanciar el caso dispuesto por Resolución N° 028/14 (también adjunta la RESOLUCIÓN JERÁRQUICA de 05 de enero de 2014, emitida por el FISCAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA en el cual se involucra a los ONCE (11) Concejales, con el CASO – FIS: 1300818).

Que, por notas CITE H.C.M. Int. 043/14 y 053/14 de 24 y 26 de febrero de 2014, la Directiva del H. Concejo Municipal, notificó a las CONCEJALAS: Sra. Marlene Rosales Valverde y Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz, miembros de la Comisión de Ética, designada por Resoluciones Nos. 087/14 y 088/14, para conocer y sustanciar el proceso instruido por Resolución Municipal N° 028/14, respectivamente.

Que, por nota de 27 de febrero de 2014, la **Concejal Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz, miembro de la Comisión de Ética**, en conocimiento de las Resoluciones Nos. 028/14 y 088/14, también señala que existe conflicto de intereses, emergente de la DENUNCIA interpuesta por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, entre otros, en su contra, como consta en el CASO FIS: 1300818, en ese sentido, amparada en el art. 9 del reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética, formula su EXCUSA y se aparta voluntariamente del conocimiento del presente proceso, por existir pleito pendiente con el procesado, por lo que, solicita aceptar su excusa y designar a otro Concejal o Concejala, para que asuman conocimiento en el caso particular, con ese antecedente, la excusa, ha sido resuelta por el Pleno del H. Concejo Municipal, a través de la Resolución No. 131/14 de 05 de marzo de 2014, ACEPTANDO y declarando PROCEDENTE la EXCUSA formulada por la referida Concejal (también se adjunta la RESOLUCIÓN JERÁRQUICA de 05 de enero de 2014, emitida por el FISCAL



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA en el cual se involucra a los ONCE (11) Concejales, con el CASO – FIS: 1300818).

Que, por nota de 26 de febrero de 2014, la **Concejal Sra. Marleni Rosales Valverde, miembro de la Comisión de Ética**, en conocimiento de las Resoluciones Nos. 028/14 y 087/14, también señala que existe conflicto de intereses, emergente de la DENUNCIA interpuesta por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, entre otros Concejales, en su contra, como consta en el CASO FIS: 1300818, en ese sentido, amparada en el art. 9 del reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética, formula su EXCUSA y se aparta voluntariamente del conocimiento del presente proceso, por existir pleito pendiente con el procesado, por lo que, solicita aceptar su excusa y designar a otro Concejal o Concejala, para que asuman conocimiento sobre el caso particular, con ese antecedente, la excusa, ha sido resuelta por el Pleno del H. Concejo Municipal, a través de la Resolución No. 119/14, ACEPTANDO y declarando PROCEDENTE la EXCUSA formulada por la referida Concejal y se DESIGNA al Concejal Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, para que asuma conocimiento y sustancie lo dispuesto en la Resolución No. 028/14, respectivamente.

Que, por CITE HCM Int. No. 066/14, la Directiva del H. Concejo Municipal, notifica al Concejal: Abog. Antonio Gutiérrez Gantier, con la Resolución No. 119/14, a los efectos de que asuma conocimiento lo dispuesto en la Resolución No. 028/14, respectivamente.

Que, por nota de 13 de marzo de 2014, el **Concejal Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, miembro de la Comisión de Ética**, en conocimiento de las Resoluciones Nos. 028/14 y 0119/14, señala que existe conflicto de intereses, emergente de la DENUNCIA interpuesta por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, entre otros Concejales, en su contra, como consta en el CASO FIS: 1300818, en ese sentido, amparado en el art. 9 del reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética, formula su EXCUSA y se aparta voluntariamente del conocimiento del presente proceso, por existir pleito pendiente con el procesado, por lo que, solicita aceptar su excusa y designar a otro Concejal o Concejala, para que asuman conocimiento en el caso particular, en consecuencia, el trámite de la excusa, ha sido resuelto por el Pleno del H. Concejo Municipal, a través de la Resolución No. 159/14 de 17 de marzo de 2014, ACEPTANDO y declarando PROCEDENTE la EXCUSA formulada por el Concejal Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, (se adjunta la RESOLUCIÓN JERÁRQUICA de 05 de enero de 2014, emitida por el FISCAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA en el cual se involucra a los ONCE (11) Concejales, con el CASO – FIS: 1300818).

Que, se tienen las excusas formuladas por los Concejales y Concejalas: Lic. Domingo Martínez Cáceres, Sra. Norma Rojas Salazar, Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma, Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, Lic. Mirian Susy Barrios, Sra. Marleni Rosales, Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, respectivamente, haciendo constar que los once (11) Concejales y Concejalas, se encuentran DENUNCIADOS por el H. Alcalde Municipal, con el CASO FIS: 1300818, por lo tanto, tienen conflicto de intereses, por tener pleito pendiente.

Por lo anotado, se realizan las siguientes consideraciones: 1) Convocatoria de Concejales Suplentes, 2) Delegación al Municipio más próximo, 3) Remitir antecedentes al Ministerio Público, 4. Mantener Pendiente el Proceso con Suspensión de Plazos.

1) CONVOCATORIA A CONCEJALES SUPLENTES: Tomando en cuenta que los ONCE (11) Concejales y Concejalas, se encuentran DENUNCIADOS por el H. Alcalde Municipal, con el CASO FIS: 1300818, se imposibilita convocar a los Concejales Suplentes, para hacer quórum en la Comisión de Ética y para tomar decisiones (posteriormente), con relación al Informe Final, con el quórum de la mayoría absoluta, este hecho además implicaría elegir nuevamente a la Comisión de Ética y posteriormente elegir otra Directiva del Ente Deliberante (paralela), por encontrarse los Once (11) Concejales y Concejalas, con conflicto de intereses, en ese sentido, SE HACE INVIABLE CONVOCAR A CONCEJALES (AS) SUPLENTE.

2. DELEGAR COMPETENCIAS AL MUNICIPIO MÁS PRÓXIMO, SOBRE EL CASO DE AUTOS:

De acuerdo al art. 5 – II de la Ley de Procedimiento Administrativo:

II. La competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

obligatorio y sólo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la presente Ley.

El art. 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Delegación):

I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. ESTA DELEGACIÓN SE EFECTUARÁ ÚNICAMENTE DENTRO DE LA ENTIDAD PUBLICA A SU CARGO.

De acuerdo al Parágrafo III art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, NO SON DELEGABLES ENTRE SI, de acuerdo a los establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Por lo que, la competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, sólo puede ser delegada ó sustituida ÚNICAMENTE DENTRO DE LA ENTIDAD PUBLICA A SU CARGO y de acuerdo a la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las funciones del Concejo Municipal y del órgano Ejecutivo, NO SON DELEGABLES, en ese sentido, NO CORRESPONDE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

3. REMISIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO.- En el caso presente, se advierte el incumplimiento de la Resolución No. 327/08 y art. 10 de la Ordenanza Municipal 068/12, normas legales, que son de cumplimiento obligatorio por mandato del art. 4 de la Ley Autonómica Municipal 001, que establecían plazos para el proceso de REORGANIZACIÓN TOTAL DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DEL GAMS, en ese sentido, existe un presunto y supuesto incumplimiento de deberes previsto en el art. 154 del Código Penal, en contra de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

4. SUSPENSIÓN DE PLAZOS: De acuerdo al art. 17 del Decreto Supremo No. 27113 de 23 de julio de 2003 (Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo): Los plazos para pronunciar resolución definitiva o acto administrativo equivalente quedarán SUSPENDIDOS desde el día de la EXCUSA hasta el día de la RECEPCIÓN de las actuaciones por el sustituto o el titular si la excusa fue declarada improcedente", disposición legal que tiene relación con el art. 24 de la Norma Reglamentaria citada.

Por lo que, emergente de las excusas de los Concejales y Concejales (por existir en los once (11) Concejales y Concejales, conflicto de intereses), ES VIABLE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS EN EL PRESENTE PROCESO, en el marco de los arts. 17 y 24 del D.S. 27113, hasta que concluya la etapa preliminar (imputación, rechazo, sobreseimiento, acusación en el CASO FIS: 1300818), respectivamente.

En consecuencia, siendo INVIABLE la convocatoria a concejales suplentes por encontrarse los once (11) Concejales (as) denunciados (que tiene conflicto de intereses) y tampoco corresponde la delegación de competencias, por las razones administrativas y legales anotadas, por lo tanto, amerita al Pleno, emitir Resolución, aprobando UNA DE LAS DOS ALTERNATIVAS que se anotan:

PRIMERA: La remisión de los antecedentes al MINISTERIO PÚBLICO, para su investigación correspondiente, por el presunto y supuesto ilícito de incumplimiento de deberes, previsto en el art. 154 del Código Penal, que hace al incumplimiento de la Resolución No. 327/08 y art. 10 de la Ordenanza Municipal 068/12, que establecían plazos para el proceso de la REORGANIZACIÓN TOTAL DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DEL GAMS, en contra de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

SEGUNDA: Emergente de las excusas de los Concejales y Concejales, es VIABLE la **SUSPENSIÓN DE PLAZOS**, del proceso administrativo, instruido por Resolución No. 028/14, tomando en cuenta los arts. 17 y 24 del Decreto Supremo No. 27113 de 23 de julio de 2003, hasta que concluya la etapa **PRELIMINAR** de investigación con (imputación, rechazo, sobreseimiento, acusación, en el **CASO FIS: 1300818**, respectivamente

Que, en Sesión Plenaria de 02 de junio de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 047/14, emitido por Asesoría General del Pleno, con relación al trámite pendiente radicado en el Pleno, emergente de las excusas y recusación de los miembros de la Comisión de Ética, por existir conflicto de intereses al estar (denunciados) todos los Concejales, es decir; los once (11) Concejales y Concejales, para conocer el proceso administrativo interno, en contra del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, emergente de la Resolución No. 028/14 de 20 de enero de 2014, (presunto incumplimiento de la Resolución Municipal N° 327/08, art. 10 de la Ordenanza Municipal N° 068/12, que son de cumplimiento obligatorio por mandato del art. 4 de la Ley Autonómica Municipal N° 001/11 y la falta de cumplimiento de la nota H.C.M. Alc. No. 077/13 de 30 de enero de 2013, con relación al proceso de REORGANIZACIÓN TOTAL DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DEL GAMS), haciendo constar, que en la propuesta del referido Informe, se establecen DOS ALTERNATIVAS (PRIMERA Y SEGUNDA), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la PRIMERA ALTERNATIVA, que establece la remisión de los antecedentes al MINISTERIO PÚBLICO, para su investigación correspondiente, por el presunto y supuesto ilícito de incumplimiento de deberes, previsto en el art. 154 del Código Penal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º. REMITIR los antecedentes al MINISTERIO PÚBLICO, para su investigación correspondiente, por el presunto y supuesto ilícito de incumplimiento de deberes, previsto y sancionado en el art. 154 del código Penal, que hace al incumplimiento de la Resolución Municipal No. 327/08, art. 10 de la Ordenanza Municipal N° 068/12, que son de cumplimiento obligatorio por mandato del art. 4 de la Ley 001/011 y la falta de cumplimiento de la Nota H.C.M. Alc. No. 077/13 de 30 de enero de 2013, con relación al proceso de REORGANIZACIÓN TOTAL DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DEL GAMS, por encontrarse los once (11) Concejales y Concejales, denunciados por el H. Alcalde Municipal de Sucre, como consta en el CASO: FIS 1300818, emergente de la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Resolución No. 1035-A/12 de 19 de diciembre de 2012, DESIGNACIÓN del GERENTE GENERAL DE EMAS-S (aduciendo un presunto ilícito de Resoluciones Contrarias a la Constitución y a las Leyes), que imposibilita asumir conocimiento y procesar lo dispuesto en la Resolución No. 28/14, respectivamente.

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Odrina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.